

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00838 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Fermín Florez Filo
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ORDENA OFICIAR**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia proferida dentro del proceso de la referencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 20 de octubre de 2017² se condenó en costas a la parte demandada, y por auto de 13 de septiembre de 2019³ se tasaron las costas, incluyendo como agencias en derecho el **"dos por ciento (2%) al valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia"**, sin que el rubro incluido por tal concepto en la liquidación de costas practicada por la Secretaría corresponda al cálculo ordenado.

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva visible a folios 414-418, c. 1, por Secretaría **OFÍCIESE** a la oficina de apoyo judicial para que asigne un número de proceso, por tratarse de un nuevo Proceso Ejecutivo, que se sigue para hacer efectiva la sentencia condenatoria.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REHÁGASE la liquidación de costas en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Condena costas 1ª instancia	\$4.131.215,00	409
Total	\$4.131.215,00	

SEGUNDO: APRUEBASE la liquidación de costas procesales en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE

¹ Folio 412, c. 1.

² Folio 214, c. 1

³ Folio 409, c. 1

(\$4.131.215,00).

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** a la oficina de apoyo judicial para que asigne un número de proceso, por tratarse de un nuevo Proceso Ejecutivo, que se sigue para hacer efectiva la sentencia condenatoria.

Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.